



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:
D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS
D^a. LETICIA CORREAS RUIZ
D. MANUEL GONZALEZ TENA
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:
D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:
D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:
D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a trece de diciembre de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2023.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión

ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de diciembre de 2023.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA, EN LA C/ [REDACTED] DE [REDACTED]

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED], para el proyecto de construcción de piscina en la C/ [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 70/2023.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

CONTRATACION.

3º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

FECHA DE FIRMA: 18/12/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A038606AC4E387F4FDD3E3
Código Seguro de Verificación: 286001DOC291718F707EF8594A8E

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

Visto el expediente 069SER23, relativo al contrato para la prestación del servicio de acompañamiento “Queremos acompañarte” para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 16 de noviembre de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 069SER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento “Queremos Acompañarte” para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 91.565,81 euros anuales IVA incluido para los años 2024, 2025 y 2026, y de 92.999,77 euros IVA incluido para el año 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 22795 “Programa “mayores en soledad”, según certificado de Retención de crédito emitido con fecha de 09/11/2023, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de acompañamiento “Queremos Acompañarte” para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

4º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOR/A DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA TERCERA EDAD Y GIMNASIA RÍTMICA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con el expediente 055SER23 relativo al contrato para la prestación del servicio de monitor/a de actividad física para la tercera edad y gimnasia rítmica en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 04/12/2023, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitor/a de actividad física para la tercera edad y gimnasia rítmica en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 08/11/2023, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El tipo de licitación anual asciende a la cantidad de 17.053,72 euros ANUALES, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- Base imponible: 14.093,85 euros

- 21% IVA: 2.959,87 euros

Resultando un total de 34.107,44 euros (por 2 años de contrato, IVA incluido).

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

28.187,97 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.



- *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del PPT, La duración del contrato será por un periodo de DOS AÑOS desde la firma del contrato.*
- *Prórroga: No procede.*

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 09/11/2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 23/11/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 27/11/2023, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por SARARTE, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOR/A DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA TERCERA EDAD Y GIMNASIA RÍTMICA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 055SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 16.968,45 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 14.023,52 euros en concepto de base imponible,
- 2.944,94 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación, el licitador oferta la cantidad de 1.210 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.000 euros corresponden a la base imponible,
- 210 euros corresponden al IVA.

[Debiendo aportar en documento adjunto propuesta detallada de las mejoras ofertadas por el licitador, valoradas económicamente]

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

PLICA Nº 2 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOR/A DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA TERCERA EDAD Y GIMNASIA RÍTMICA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 055SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 16.854,19 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 13.929,08 euros en concepto de base imponible,
- 2.925,11 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación, el licitador oferta la cantidad de 4.000,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 3.305,79 euros corresponden a la base imponible,
- 694,21 euros corresponden al IVA.

[Debiendo aportar en documento adjunto propuesta detallada de las mejoras ofertadas por el licitador, valoradas económicamente]

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOR/A DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA TERCERA EDAD Y GIMNASIA RÍTMICA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 055SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 32.801,82 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.108,94 euros en concepto de base imponible,
- 5.692,88 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

● **Mejoras valoradas económicamente:**

En relación con la propuesta de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación, el licitador oferta la cantidad de 362,79 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 299,83 euros corresponden a la base imponible,
- 62,96 euros corresponden al IVA.

[Debiendo aportar en documento adjunto propuesta detallada de las mejoras ofertadas por el licitador, valoradas económicamente]

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 4 presentada por ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOR/A DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA TERCERA EDAD Y GIMNASIA RÍTMICA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 055SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 16.507,85 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 13.642,85 euros en concepto de base imponible,
- 2.865,00 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

● **Mejoras valoradas económicamente:**

En relación con la propuesta de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación, el licitador oferta la cantidad de 548,31 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 453,15 euros corresponden a la base imponible,
- 95,16 euros corresponden al IVA.

[Debiendo aportar en documento adjunto propuesta detallada de las mejoras ofertadas por el licitador, valoradas económicamente]

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 5 presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOR/A DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA TERCERA EDAD Y GIMNASIA RÍTMICA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 055SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 33.745,58 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:



- 27.888,91 euros en concepto de base imponible,
- 5.856,67 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación, el licitador oferta la cantidad de 660 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 545,45 euros corresponden a la base imponible,
- 114,55 euros corresponden al IVA.

[Debiendo aportar en documento adjunto propuesta detallada de las mejoras ofertadas por el licitador, valoradas económicamente]

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que los licitadores habían aportado la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, se acordó que las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión y valoración, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Seguidamente, una vez revisada la documentación presentada por los licitadores por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha de 28/11/2023 se remitió a los licitadores SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L. y CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. aclaración sobre si la oferta presentada es por la duración total del contrato (dos años).

V.- En la misma fecha de 28/11/2023, el licitador CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. presentó aclaración a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalando expresamente lo siguiente: “Que la oferta presentada por nuestra empresa, CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L., corresponde a la duración TOTAL del contrato, es decir, por dos años.”

VI.- Y con fecha de 29/11/2023, el licitador SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L. presentó aclaración mediante Registro de Entrada número 11450/2023, señalando expresamente lo siguiente: “Ante requerimiento solicitando aclaración sobre si oferta presentada a expediente 055SER23 es por duración total del contrato (2 años) o si es oferta anual, les informamos que oferta presentada se refiere a duración total del contrato. Adjuntamos de nuevo la oferta, con la cantidad escrita de forma anual, 16.400,91€ anuales (13.554,47€ de base imponible y 2.846,44€ de IVA) que equivalen a la cantidad por el contrato total (dos años) de 32.801,82€ (27.108,94 base imponible y 5.692,88€ de IVA).”

VII.- Y, por último, con fecha de 01/12/2023, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE UN MONITOR/A DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA TERCERA EDAD Y GIMNASIA RÍTMICA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO.

1.OBJETO.

Es objeto del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado el servicio de contratación de una monitora de actividad física para la tercera edad y gimnasia rítmica para las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid) de conformidad a las características técnicas que constan en el pliego EXP.055SER23, aprobado por la Juta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 08/11/2023.

Tipo de contrato:	CONTRATO DE SERVICIOS
Objeto del contrato:	Prestación del servicio de impartición de la actividad física para la 3ª Edad y G. Rítmica

<i>Procedimiento de contratación:</i>	<i>Abierto simplificado</i>		
<i>Presupuesto base de licitación IVA excluido</i>	<i>28.187,97€</i>	<i>IVA 21%</i>	<i>5.919,47€</i>
<i>Presupuesto TOTAL de licitación IVA incluido</i>	<i>34.107,44€</i>		

2.CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación (Hasta 100 Puntos)

Criterios Cuantificables automáticamente (Hasta un máximo de 80 puntos).

- *Precio ofertado. Se valorará hasta un máximo de 80 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula.*

$$P = PB \times OM / ON$$

P Puntos asignados a cada oferta.

PB Puntos base a asignar.

OM Oferta Menor

ON Oferta de cada concurrente

Criterios cuantificables automáticamente (Hasta un máximo de 20 puntos).

- *Mejoras propuestas por el licitador. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos a las mejoras que se detallan en el ANEXO II otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta presentada.*

$$P = PB \times OM / ON$$

P Puntos asignados a cada oferta.

PB Puntos base a asignar.

OM Oferta de cada concurrente

ON Oferta Mayor

ANEXO II

Mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación: se valorarán aquellas mejoras que repercutan en la prestación del servicio y a su vez no modifiquen el objeto del contrato tales como material para el desarrollo de las clases.

3.PROPOSICIONES ADMITIDAS.

<i>Nº Plica</i>	<i>Nombre</i>
<i>1</i>	<i>SARARTE, S.L</i>
<i>2</i>	<i>JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L</i>
<i>3</i>	<i>SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L</i>
<i>4</i>	<i>ILITIA MEDITERRANEA, S.L</i>
<i>5</i>	<i>CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L</i>

<i>Oferta Económica más ventajosa</i>	<i>16.400,91€</i>
<i>Mejor valoración de mejoras</i>	<i>4.000,00€</i>
<i>Oferta Económica menos ventajosa</i>	<i>16.968,45€</i>
<i>Menor valoración de mejoras.</i>	<i>362,79€</i>

PLICA NÚMERO 1: SARARTE, S.L

- *Oferta Económica. 16.968,45€ (IVA INCLUIDO).*
- *Valoración económica de mejoras. 1.210,00€ (IVA INCLUIDO).*

PLICA NÚMERO 2: JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L

- *Oferta Económica. 16.854,19€ (IVA INCLUIDO).*
- *Valoración económica de mejoras. 4.000,00€ (IVA INCLUIDO).*

PLICA NÚMERO 3: SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L

- *Oferta Económica. 16.400,91€ (IVA INCLUIDO).*
- *Valoración económica de mejoras. 362,79€ (IVA INCLUIDO).*

PLICA NÚMERO 4: ILITIA MEDITERRANEA, S.L



- *Oferta Económica. 16.507,85€ (IVA INCLUIDO).*
- *Valoración económica de mejoras. 548,31€ (IVA INCLUIDO).*

PLICA NÚMERO 5: CRISAN SPORT & BEAUTY,S.L

- *Oferta Económica. 16.872,79€ (IVA INCLUIDO).*
- *Valoración económica de mejoras. 660,00€ (IVA INCLUIDO).*

CUADRO DE VALORACIÓN

<i>Presupuesto Base de Licitación ANUAL</i>					<i>17.053,72€</i>
<i>Licitadores</i>	<i>L1</i>	<i>L2</i>	<i>L3</i>	<i>L4</i>	<i>L5</i>
<i>Oferta Económica (IVA INCLUIDO)</i>	<i>16.968,45€</i>	<i>16.854,19€</i>	<i>16.400,91€</i>	<i>16.507,85€</i>	<i>16.872,79€</i>
<i>Puntuación Sobre 80 puntos</i>	<i>77,32 puntos</i>	<i>77,84 puntos</i>	<i>80,00 puntos</i>	<i>79,48 puntos</i>	<i>77,76 puntos</i>
<i>Mejoras (IVA INCLUIDO)</i>	<i>1.210,00€</i>	<i>4.000,00€</i>	<i>362,79€</i>	<i>548,31€</i>	<i>660,00€</i>
<i>Puntuación Sobre 20 puntos</i>	<i>6,05 puntos</i>	<i>20 puntos</i>	<i>1,81 puntos</i>	<i>2,74 puntos</i>	<i>3 puntos</i>

4. VALORACIÓN TOTAL.

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, para cada una de las ofertas, según el orden de presentación de las mismas.

<i>Nº Plica</i>	<i>Licitador</i>	<i>Valoración Total</i>
<i>1</i>	<i>SARARTE, S.L</i>	<i>83,37 puntos</i>
<i>2</i>	<i>JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L</i>	<i>97,84 puntos</i>
<i>3</i>	<i>SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L</i>	<i>81,81 puntos</i>
<i>4</i>	<i>ILITIA MEDITERRANEA, S.L</i>	<i>82,22 puntos</i>
<i>5</i>	<i>CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L</i>	<i>80,76 puntos</i>

5. CONCLUSIONES DEL INFORME.

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L que obtiene una puntuación de 97,84 puntos.

<i>JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L</i>	<i>97,84 puntos</i>
---	---------------------

(...)"

Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

FECHA DE FIRMA: 18/12/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E387F4FDD3E3
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC291718F707EF8594A8E

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 01/12/2023 por el Coordinador de Deportes, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. (PLICA Nº 2)	97,84 puntos
2º	SARARTE, S.L. (PLICA Nº 1)	83,37 puntos
3º	ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L. (PLICA Nº 4)	82,22 puntos
4º	SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L. (PLICA Nº 3)	81,81 puntos
5º	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. (PLICA Nº 5)	80,76 puntos

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2, presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 97,84 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 19/09/2023 y de 02/11/2023, respectivamente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio de monitor/a de actividad física para la tercera edad y gimnasia rítmica en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. (PLICA Nº 2), "por la cantidad de 16.854,19 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 13.929,08 euros en concepto de base imponible,
- 2.925,11 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- **Mejoras valoradas económicamente:**

En relación con la propuesta de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación, el licitador oferta la cantidad de 4.000,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 3.305,79 euros corresponden a la base imponible,
- 694,21 euros corresponden al IVA.

[Debiendo aportar en documento adjunto propuesta detallada de las mejoras ofertadas por el licitador, valoradas económicamente]

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
 HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 Fecha de Firma: 16/12/2023
 Código Seguro de Verificación: 28600IDOC291718F707EF8594A8E
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es -



III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Don Marcos Sánchez García, Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 1883/2023 de 07/12/2023, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

(...)

- Las mejoras ofertadas por el licitador, deberán ser objeto de control y seguimiento por el/la responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos. El licitador propuesto como adjudicatario tiene que aportar en documento adjunto propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente y quedará recogido en el correspondiente informe a emitir por el/la responsable del contrato, justificando su cumplimiento.*

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 055SER23 de adjudicación de la contratación que tiene por objeto la “prestación del servicio de monitor/a de actividad física para la tercera edad y gimnasia rítmica en las instalaciones deportivas municipales”, se informa favorablemente. (...)

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitor/a de actividad física para la tercera edad y gimnasia rítmica en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 01/12/2023, obrante en el expediente:*

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. (PLICA Nº 2)	97,84 puntos
2º	SARARTE, S.L. (PLICA Nº 1)	83,37 puntos
3º	ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L. (PLICA Nº 4)	82,22 puntos
4º	SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L. (PLICA Nº 3)	81,81 puntos
5º	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. (PLICA Nº 5)	80,76 puntos

SEGUNDO.- *Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de monitor/a de actividad física para la tercera edad y gimnasia rítmica en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., “por la cantidad de 16.854,19 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

- 13.929,08 euros en concepto de base imponible,*
- 2.925,11 euros en concepto de IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras valoradas económicamente:*

En relación con la propuesta de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación, el licitador oferta la cantidad de 4.000,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 3.305,79 euros corresponden a la base imponible,
- 694,21 euros corresponden al IVA.

[Debiendo aportar en documento adjunto propuesta detallada de las mejoras ofertadas por el licitador, valoradas económicamente]

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Designar responsable del contrato a [REDACTED], Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 023SUM23 (GestDoc 3667/2023), relativo al contrato para el suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual para los trabajadores del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico 170/2023 emitido con fecha de 30/11/2023 por el Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual para los trabajadores de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 25/10/2023, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación anual (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación anual es el siguiente:

Año 1

-Veintitrés mil ciento setenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (23.173,78 euros), IVA no incluido.

- Tipo de IVA aplicable 21%: 4.866,49 euros (Cuatro mil ochocientos sesenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos)

- Total anual IVA incluido: Veintiocho mil cuarenta euros con veintisiete céntimos (28.040,27 euros), IVA incluido.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 16/12/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A036806AC4E367F4FDD3E3
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC291718F707EF8594A8E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Año 2 (posible prórroga)

Veintitrés mil ciento setenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (23.173,78 euros), IVA no incluido.

- Tipo de IVA aplicable 21%: 4.866,49 euros (Cuatro mil ochocientos sesenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos)

- Total anual IVA incluido: Veintiocho mil cuarenta euros con veintisiete céntimos (28.040,27 euros), IVA incluido

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
El valor estimado del contrato es CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (46.347,56 euros), IVA no incluido.
- Plazo de ejecución: La duración del contrato será de un (1) año a contar desde la formalización.
- Prórroga: Si procede.

El contrato podrá ser prorrogado por un año más

II.-El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 27/10/2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 13/11/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.-Con fecha 15-11-2023, se procedió a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las ofertas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

-PLICA Nº 1 presentada por SISVALD CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), expte 023SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ofrece un 5% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Nota: El porcentaje de descuento ofertado será aplicable para el año de vigencia del contrato y para el año de la posible prórroga.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

-PLICA Nº 2 presentada por ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L. que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), expte 023SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ofrece un 27,03% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Nota: El porcentaje de descuento ofertado será aplicable para el año de vigencia del contrato y para el año de la posible prórroga.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

-PLICA Nº 3 presentada por BULNES SUMINISTROS, S.L. que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), expte

023SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ofrece un 23% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Nota: El porcentaje de descuento ofertado será aplicable para el año de vigencia del contrato y para el año de la posible prórroga.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

IV.- Con fecha 23-11-2023 se emite informe por la Ingeniera Municipal donde señala lo siguiente:

"(...) Se ha procedido a calcular la diferencia de los descuentos ofertados en relación a la media aritmética de las mismas (18,34 puntos), obteniendo un valor inferior a 10 puntos entre competidores (máximo de 8,69 puntos). No obstante, como la oferta presentada por ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L. es superior a 25 unidades porcentuales, resulta clasificada como oferta desproporcionada por lo que tendrá que aportar la justificación del bajo nivel de precios ofertados presentando documentación donde quede explicado lo siguiente:

- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para suministrar los productos.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- O la posible obtención de una ayuda del Estado.

V.- Con fecha 24-11-2023 se requirió al licitador ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., para que, en el plazo de CINCO DÍAS (5) NATURALES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente requerimiento, justifique la valoración de su oferta económica presentada.

VI.- Con fecha 27-11-2023 el licitador ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L. atendió el requerimiento.

VII.- Con fecha 29-11-2023 la Ingeniero Municipal emite informe técnico de valoración de las ofertas presentadas y admitidas, donde señala lo siguiente:

"(...) TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- Presentada por SISVALD CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.

Oferta Económica: 18,50 PUNTOS

Descuento Ofertado
5,00 %

PLICA Nº2.- Presentada por ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.

Oferta Económica: 100 PUNTOS

Descuento Ofertado
27,03 %

PLICA Nº3.- Presentada por BULNES SUMINISTROS, S.L.

Oferta Económica: 85,09 PUNTOS

Descuento Ofertado
23,00 %

JUSTIFICACION DE LA OFERTA ECONÓMICA

Tras el análisis de la documentación aportada por ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., como justificación de su oferta anormalmente baja, se admiten como válidos los siguientes documentos:

- 1) Justificación oferta ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., En el que se pone de manifiesto:

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 16/12/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A036806AC4E367F4FDD3E3
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC291718F707EF8594A8E



- Que la empresa tiene gran experiencia adquirida como licitadores públicos lo que le garantiza precios por volúmenes con una rebaja sustancial.
- Disponen de cuentas en la mayoría de fabricantes/distribuidores lo que permite rebajas en el precio de partida general.
- Con respecto a la logística, cuentan con proveedor logístico con el que reducen los costes en el transporte.
- Disponen de taller propio de serigrafía, con máquina semiautomática y máquinas que estampación de transfer serigráfico lo que permite ser más competitivos tanto en precio como en plazo, reduciendo los costes de producción.
- La tarifa unitaria perfil operario se encuentra dentro del rango del precio de mercado.
- El margen de beneficio, una vez descontado los costes fijos de operatividad de la empresa, es mayor a cero.

TABLA VALORACIÓN

<u>PLICA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION</u>
PLICA Nº2	ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	100
PLICA Nº3	BULNES SUMINISTROS, S.L.	85,09
PLICA Nº1	SISVALD CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	18,50

Por todo lo anteriormente expuesto, la oferta presentada por parte de ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., recibe la puntuación máxima de 100 puntos” [sic].

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 29/11/2023, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

<u>Nº DE ORDEN</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
1º	ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L. (PLICA Nº 2)	100,00
2º	BULNES SUMINISTROS, S.L. (PLICA Nº3)	85,09
3º	SISVALD CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.. (PLICA Nº 1)	18,50

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2, presentada por ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 16/12/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
 Código Seguro de Verificación: 28600IDOC291718F707EF8594A8E
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es

certificados acreditativos emitidos con fecha de 25/10/2023, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato para el suministro del vestuario laboral y equipos de protección individual para los trabajadores del Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor del licitador ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L (PLICA N° 2), de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

- Ofrece un 27,03% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: D^a. Paloma Merino León, Arquitecto Técnico Municipal.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2^a de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio. (...)"

Visto asimismo el Informe de Intervención n° 1876/2023 de 05/12/2023, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 023SUM23, para la adjudicación de la contratación del “suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual para protección de los trabajadores del Ayuntamiento de Navalcarnero”, se informa favorablemente. (...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para el suministro del vestuario laboral y equipos de protección individual para los trabajadores del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha 29/11/2023, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L (PLICA N° 2)	100,00
2º	BULNES SUMINISTROS, S.L. (PLICA N°3)	85,09
3º	SISVALD CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.. (PLICA N° 1)	18,50

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para suministro del vestuario laboral y equipos de protección individual para los trabajadores del Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor del licitador ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L (PLICA N° 2), de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

- Ofrece un 27,03% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma

FECHA DE FIRMA: 16/12/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A038606AC4E367F4FDD3E3
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC291718F707EF8594A8E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Designar responsable del contrato a [REDACTED] Ingiera Municipal, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

REGIMEN INTERIOR.

6º.- APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Régimen Interior, en la que manifiesta que, el 13 de marzo de 2023, entró en vigor la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Con la aprobación de esta ley se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, que regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma. En concreto, obliga a contar con canales internos de información a muchas empresas y entidades públicas porque se considera que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

En su virtud, el Artículo 13 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, establece que todas las entidades que integran el sector público están obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en la citada ley, como cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea o que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. De conformidad con lo dispuesto en su Artículo 6, la gestión del Sistema interno de información se podrá llevar a cabo dentro de la propia entidad u organismo o acudiendo a un tercero externo, en los términos previstos en la ley.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento de Navalcarnero ha implantado un Sistema interno de información en los términos previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, resulta necesario aprobar un procedimiento de gestión de informaciones, con el objeto de regular los actos y trámites que se lleven a cabo por el Ayuntamiento de Navalcarnero como consecuencia de la presentación de informaciones a las que se refiere la citada Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Por ello, al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de gestión de informaciones del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

SEGUNDO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Concejalía de Régimen Interior, Concejalía de Nuevas Tecnologías y Concejalía de Transparencia, al Departamento de Informática y a los Jefes de Negociado de Atención al Público y Secretaría, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L., para su conocimiento y efectos oportunos, como adjudicatario del contrato para el servicio de implantación y gestión del servicio interno de información para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

7º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 78/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 078/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Municipio de Navalcarnero"

• LOKIMICA, S.A

Fra PUB 1770 30/11/2023 por importe de 1.048,05 euros noviembre 2023

CONTRATO "Servicio de arrendamiento [REDACTED]"

• [REDACTED]
Fra. 228 01/12/2023 por importe de 654,39 euros alquiler [REDACTED] noviembre 2023

CONTRATO "Servicio de renting de vehículos Policía Local"

• ANDACAR 2000, S.A.

Fra. V23 18771 24/11/2023 por importe de 768,35 euros noviembre 2023

Fra. V23 18772 24/11/2023 por importe de 768,35 euros noviembre 2023

Fra. V23 18773 24/11/2023 por importe de 998,25 euros noviembre 2023

Fra. V23 18774 24/11/2023 por importe de 998,25 euros noviembre 2023

CONTRATO "Alquiler vivienda social calle [REDACTED] y calle [REDACTED] y garaje en calle [REDACTED]"

• AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fra.2023P0 4800 17/11/2023 por importe de 312,63 euros alquiler vivienda c/ [REDACTED] noviembre 2023.

FECHA DE FIRMA: 18/12/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A036806AC4E367F4FD3E3
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC291718F707EF8594A8E



Fra.2023P0 4801 17/11/2023 por importe de 410,38 euros alquiler vivienda c/ [REDACTED] noviembre 2023.

Fra.2023P0 4818 17/11/2023 por importe de 56,84 euros alquiler garaje c/ [REDACTED] noviembre 2023.

8º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 43/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Cerramientos Pascual S.L que, por importe de 1.361,25 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1849/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 043CONV/23 y cuya relación número 043CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.361,25 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/3758	25/10/2023	154	1.361,25	CERRAMIENTOS PASCUAL, S.L.	FRA. 154 OBRA PARQUE NATURAL SERVICIOS MUNICIPALES
		TOTAL	1.361,25		

9º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 44/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Régimen Interior en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Arco Valoraciones S.A que, por importe de 907,50 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1860/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 044CONV/23 y cuya relación número 044CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en

FECHA DE FIRMA: 18/12/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E387F4FDD3E3
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC291718F707EF8594A8E

consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 907,50 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/3321	28/09/2023	Emit- 58	907,50	ARCO VALORACIONES, S.A.	Informe de tasación y ratificación en juicio del P.O. 216/2018 (110SER18)
		TOTAL	907,50		

10º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 50/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Ricoh España S.L.U que, por importe de 12.040,04 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1865/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 050CONV/23 y cuya relación número 050CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 12.040,04 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/193	19/01/2023	844111684	2.055,23	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74051730, Contrato: 74051730, Modelo: IM C2000, Num. Serie: 3080RA10614, PZ
F/2023/194	19/01/2023	844112037	6,41	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.: expediente nº 11420/2020, Contrato: 74073466, Modelo: IM C2000, Num. Serie: 308
F/2023/195	19/01/2023	844112384	126,42	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74039932, Contrato: 74039932, Modelo: MP 2554ZSP, Num. Serie: G146JC00823, C
F/2023/628	08/02/2023	844140708	6,41	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.: expediente nº 11420/2020, Contrato: 74073466, Modelo: IM C2000, Num. Serie: 308
F/2023/1235	09/05/2023	844235809	6,41	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.: expediente nº 11420/2020, Contrato: 74073466, Modelo: IM C2000, Num. Serie: 308
F/2023/1252	08/03/2023	844170497	299,74	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	FRA 844170497 REF 74042428 FACTURACION COPIAS B/N Y COLOR PER 01/12/22 A 28/02/23 NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2023/1254	08/03/2023	844172394	6,41	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	FRA 844172394 REF 74073466 FACTURACION BASIC DWI SERVICE PACK IM C2000 PER 1/03/23 A 31/03/23 NUEVAS TECNOLOGIAS



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

F/2023/1255	11/04/2023	844203004	122,51	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	FRA 844203004 REF 74039932 FACTURACION COPIAS B/N PER 1/01/23 A 31/03/23 NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2023/1256	11/04/2023	844203270	6,41	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	FRA 844203270 REF 74073466 FACTURACION BASIC DWI SERVICE PACK IM C2000 PER 1/04/23 A 30/04/23 NUEVAS TECNOLOGIAS
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/1257	11/04/2023	844203534	2.394,61	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	FRA 844203534 REF 74051730 FACTURACION COPIAS B/N Y COLOR PER 01/01/23 A 31/03/2023 NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2023/1820	07/06/2023	844273219	6,41	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020,Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308
F/2023/1821	07/06/2023	844273517	201,91	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74042428, Contrato: 74042428, Modelo: MP C2011SP, Num. Serie: G477M330348, G
F/2023/2486	13/07/2023	65607841	155,13	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Orden de Trabajo: 1-138456971916, En Fecha: 23-05-2023, Actividad: 138458292739, Modelo: MP C2004ASP, Número de Serie:
F/2023/2498	13/07/2023	844300681	140,44	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74039932, Contrato: 74039932, Modelo: MP 2554ZSP, Num. Serie: G146JC00823, C
F/2023/2565	22/07/2023	844312731	6,41	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020,Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308
F/2023/2566	22/07/2023	844312795	3.440,47	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74051730, Contrato: 74051730, Modelo: IM C2000, Num. Serie: 3080RA10614, PZ
F/2023/2926	09/08/2023	844331453	6,41	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020,Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308
F/2023/3175	13/09/2023	844358290	6,41	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020,Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308
F/2023/3176	13/09/2023	844357045	520,23	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74042428, Contrato: 74042428, Modelo: MP C2011SP, Num. Serie: G477M330348, G
F/2023/3659	09/10/2023	844392842	56,53	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74039932, Contrato: 74039932, Modelo: MP 2554ZSP, Num. Serie: G146JC00823, C
F/2023/3765	26/10/2023	844408303	6,41	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020,Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308
F/2023/3766	26/10/2023	844408304	2.456,31	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74051730, Contrato: 74051730, Modelo: IM C2000, Num. Serie: 3080RA10614, PZ
F/2023/3998	09/11/2023	844424356	6,41	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020,Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308
		TOTAL	12.040,04		

11º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 53/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 16/12/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A036806AC4E387F4FDD3E3
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC291718F707EF8594A8

Visto el expediente de convalidación de gastos de Inforcopy S.L. que, por importe de 8.043,69 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1879/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 053CONV/23 y cuya relación número 053CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 8.043,69 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/246	31/01/2023	2023-01313	471,78	INFORCOPY, S.L.	CUOTA CUOTA MENSUAL enero ID5461 MX-2651 CULTURA ID5460 MX-3071 SECRETARIA 10-01-2023 a 09-02-2023(17.000 COPIAS BN Y
F/2023/247	31/01/2023	2023-01512	302,38	INFORCOPY, S.L.	CUOTA 5470 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU 15116688 SERVICIOS SOCIALES 17-01-2023 A 16-02-2023
F/2023/685	17/02/2023	2023-03041	302,09	INFORCOPY, S.L.	15055251 Modelo: SHARP-MX-2651EU-SHARP FOTOCOPIADORA MX-2651EU ID: 5461 Datos inst.: AYTO. DE NAVALCARNERO Plaza FRANC
F/2023/752	20/04/2023	2023-07230	471,78	INFORCOPY, S.L.	CUOTA CUOTA MENSUAL abril ID5461 MX-2651 CULTURA ID5460 MX-3071 SECRETARIA 10-04-2023 a 09-05-2023(17.000 COPIAS BN Y
F/2023/879	27/04/2023	2023-07614	302,38	INFORCOPY, S.L.	CUOTA 5470 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU 15116688 SERVICIOS SOCIALES 17-04-2023 A 16-05-2023
F/2023/1289	11/05/2023	2023-09441	471,78	INFORCOPY, S.L.	CUOTA CUOTA MENSUAL mayo ID5461 MX-2651 CULTURA ID5460 MX-3071 SECRETARIA 10-05-2023 a 09-06-2023(17.000 COPIAS BN Y 4
F/2023/1360	28/02/2023	2023-03258	471,78	INFORCOPY, S.L.	FRA 2023-03258 CUOTA MENSUAL ID5461 CULTURA ID5460 SECRETARIA PER 10/02/23 A 09/03/23 NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2023/1361	07/03/2023	2023-03677	302,38	INFORCOPY, S.L.	FRA 2023-03677 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR SERVICIOS SOCIALES PER 17/02/23 A 16/03/23 NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2023/1362	21/03/2023	2023-05234	471,78	INFORCOPY, S.L.	FRA 2023-05234 CUOTA MENSUAL ID5461 CULTURA ID5460 SECRETARIA PER 10/03/23 A 09/04/23 NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2023/1363	24/03/2023	2023-05588	302,38	INFORCOPY, S.L.	FRA 2023-05588 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR SERVICIOS SOCIALES PER 17/03/23 A 16/04/23 NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2023/1440	23/05/2023	2023-09803	302,38	INFORCOPY, S.L.	CUOTA 5470 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU 15116688 SERVICIOS SOCIALES 17-05-2023 A 16-06-2023
F/2023/1982	21/06/2023	2023-11587	471,78	INFORCOPY, S.L.	CUOTA CUOTA MENSUAL junio ID5461 MX-2651 CULTURA ID5460 MX-3071 SECRETARIA 10-06-2023 a 09-07-2023(17.000 COPIAS BN Y

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
 FECHA DE FIRMA: 16/12/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A038606AC4E387F4FDD3E3
 Código Seguro de Verificación: 286001DOC291718F707EF8594A8E
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es -



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

F/2023/2238	04/07/2023	2023-11899	302,38	INFORCOPY, S.L.	CUOTA 5470 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU 15116688 SERVICIOS SOCIALES 17-06-2023 A 16-07-2023
F/2023/2554	20/07/2023	2023-13485	471,78	INFORCOPY, S.L.	CUOTA CUOTA MENSUAL julio ID5461 MX-2651 CULTURA ID5460 MX-3071 SECRETARIA 10-07-2023 a 09-08-2023(17.000 COPIAS BN Y
F/2023/2590	26/07/2023	2023-13763	302,38	INFORCOPY, S.L.	CUOTA 5470 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU 15116688 SERVICIOS SOCIALES 17-07-2023 A 16-08-2023
F/2023/2953	21/08/2023	2023-15380	471,78	INFORCOPY, S.L.	CUOTA CUOTA MENSUAL agosto ID5461 MX-2651 CULTURA ID5460 MX-3071 SECRETARIA 10-08-2023 a 09-09-2023(17.000 COPIAS BN Y
F/2023/3006	31/08/2023	2023-16149	302,38	INFORCOPY, S.L.	CUOTA 5470 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU 15116688 SERVICIOS SOCIALES 17-08-2023 A 16-09-2023
F/2023/3239	20/09/2023	2023-17222	471,78	INFORCOPY, S.L.	CUOTA CUOTA MENSUAL septiembre ID5461 MX-2651 CULTURA ID5460 MX-3071 SECRETARIA 10-09-2023 a 09-10-2023(17.000 COPIAS
F/2023/3652	09/10/2023	2023-17534	302,38	INFORCOPY, S.L.	CUOTA 5470 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU 15116688 SERVICIOS SOCIALES 17-09-2023 A 16-10-2023
F/2023/3715	19/10/2023	2023-19193	471,78	INFORCOPY, S.L.	CUOTA CUOTA MENSUAL octubre ID5461 MX-2651 CULTURA ID5460 MX-3071 SECRETARIA 10-10-2023 a 09-11-2023(17.000 COPIAS BN
F/2023/3884	03/11/2023	2023-19504	302,38	INFORCOPY, S.L.	CUOTA 5470 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU 15116688 SERVICIOS SOCIALES 17-10-2023 A 16-11-2023
		TOTAL	8.043,69		

12º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 54/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Navalservice S.L que, por importe de 10.182,72 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1845/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 054CONV/23 y cuya relación número 054CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 10.182,72 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/2494	13/07/2023	NAVAL23- 524	3.394,24	NAVALSERVICE, S.L.	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL IMPORTE FACTURADO POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PRESTADO EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL AYUNT
F/2023/2495	13/07/2023	NAVAL23 - 525	3.394,24	NAVALSERVICE, S.L.	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL IMPORTE FACTURADO POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PRESTADO EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL AYUNT
F/2023/2496	13/07/2023	NAVAL23- 526	3.394,24	NAVALSERVICE, S.L.	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL IMPORTE FACTURADO POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PRESTADO EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL AYUNT
		TOTAL	10.182,72		

13º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 56/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Acquajet Semae, S.L.U, con cambio de denominación social mediante escritura de fecha 29 de septiembre de 2023 a Culligan Water Spain S.L que, por importe de 514,32 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1846/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 056CONV23/2023 y cuya relación número 056CONV23/2023 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 514,32 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/3716	19/10/2023	2201312	29,35	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	Cuota de servicio POU Filtración 106590
F/2023/3717	19/10/2023	2201311	29,35	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	Cuota de servicio POU Filtración 103701
F/2023/3718	19/10/2023	2201310	29,35	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	Cuota de servicio POU Filtración 103698
F/2023/3719	19/10/2023	2201309	29,35	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	Cuota de servicio POU Filtración 100632



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

F/2023/3720	19/10/2023	2201308	139,76	ACQUAJET SEMAE S.L.U.	Cuota de servicio POU Ultrafiltración 98115 / Cuota de servicio POU Ultrafiltración 98115 / Cuota de servicio POU
F/2023/3900	04/11/2023	2238481	139,76	CULLIGAN WATER SPAIN S.L	Cuota de servicio POU Ultrafiltración 98115 PLAZA FRANCISCO SANDOVAL, 1 - SEMISOTANO 28600 GEGENAVALCARNERO / Cuota de
F/2023/3901	04/11/2023	2238483	29,35	CULLIGAN WATER SPAIN S.L	Cuota de servicio POU Filtración 103698 PLAZA DE LAS LETRAS 1 - BIBLIOTECA 28600 NAVALCARNERO
F/2023/3902	04/11/2023	2238482	29,35	CULLIGAN WATER SPAIN S.L	Cuota de servicio POU Filtración 100632 PLAZA FRANCISCO SANDOVAL, 1 - SEMISOTANO 28600 GEGENAVALCARNERO
Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/3903	04/11/2023	2238485	29,35	CULLIGAN WATER SPAIN S.L	Cuota de servicio POU Filtración 106590 PLAZA SEGOVIA - PLAZA SEGOVIA CULTURA Y TURISM 28600 NAVALCARNERO
F/2023/3904	04/11/2023	2238484	29,35	CULLIGAN WATER SPAIN S.L	Cuota de servicio POU Filtración 103701 PLAZA TEATRO, S/N 28600 NAVALCARNERO
		total	514,32		

14º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 57/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U que, por importe de 3.107,89 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1851/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 057CONV23/2023 y cuya relación número 057CONV23/2023 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 3.107,89 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/3382	30/09/2023	FAV-23100-004158	3.107,89	AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.	Mantenimiento SICALWin y cuota de suscripción aytoFactura. De 01/07/2023 a 30/09/2023. (Mantenimiento SICALWin y cuota
		total	3.107,89		

15º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 58/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de ATM Grupo Maggioli, S.L. que, por importe de 17.545,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1868/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 058CONV23/2023 y cuya relación número 058CONV23/2023 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 17.545,00 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/2436	07/07/2023	N 2304877	17.545,00	ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LICENCIA DEL SOFTWARE DE LAS SIGUIENTES APLICACIONES, POR PERÍODO DE UN AÑO (EJERCICIO 2023):
		total	17.545,00		

16º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 59/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Bienestar Social en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de [REDACTED] que, por importe de 557,08 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1881/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 059CONV/23 y cuya relación número 059CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 557,08 euros, según el siguiente detalle:



Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/4118	22/11/2023	13/23	557,08	[REDACTED]	FRA. 13/23 NOVIEMBRE 2023 SERVICIO ASESORIA JURIDICA DE SERVICIOS SOCIALES BIENESTAR SOCIAL
		TOTAL	557,08		

BIENESTAR SOCIAL.

17º.- DAR CUENTA DE LA FINALIZACION DEL CONVENIO DE CESION DE USO DE LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON LA ASAMBLEA COMARCAL DE NAVALCARNERO-ALBERCHE DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, el último convenio regulador para autorización de la cesión de uso de un local de titularidad municipal entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Asamblea Comarcal de Navalcarnero-Alberche de Cruz Roja Española es firmado el 4 de marzo de 2020 y fue aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2019.

Visto el correo remitido por Cruz Roja de fecha 1 de diciembre de 2023.

Visto el informe de la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero de fecha 5 de diciembre de 2023.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto N.º 1683/2023 de fecha 20 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar cuenta de la finalización del convenio regulador de cesión de uso de un local de titularidad municipal entre el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) y la Asamblea Comarcal de Navalcarnero-Alberche de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para ejecutar el presente acuerdo.

18º.- APROBACION DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO DURANTE EL AÑO 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, la Asociación de Ayuda a personas con necesidades especiales [REDACTED] de Navalcarnero, desde hace años viene realizando actividades de sensibilización, atención y apoyo a las personas con necesidades especiales y sus familiares; realizando con ello una importante labor social en la localidad. Es por este motivo que se ve de forma positiva que esta Asociación opte por una subvención desde este Ayuntamiento, para que siga realizando tales actividades.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Asociación [REDACTED] de Navalcarnero, para el desarrollo de actividades culturales y de ocio durante el año 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación [REDACTED] de Navalcarnero, por un importe de 1.500.-€, con cargo a los presupuestos de este Ayuntamiento del año 2023.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

CULTURA.

19.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS DE LA PROGRAMACIÓN REGULAR DE TEATRO DE NAVIDAD DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, con motivo de la Programación Regular de Teatro de Navidad, desde la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento se han programado varios espectáculos de la Red de Teatros y otros grupos fuera de Red, para todos los públicos. De acuerdo con el convenio establecido con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid en el que se especifica que el Ayuntamiento sufragará el porcentaje correspondiente a las compañías contratadas según establece el octavo punto de las estipulaciones de dicho convenio, mientras que las obras contratadas fuera de la Red de Teatros, el Ayuntamiento sufraga el 100% del coste por lo que con el objeto de poder financiar dichas actuaciones y poder ofertarlo a todo el público es necesaria una actualización de los precios de las entradas.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los Precios Públicos para las actuaciones que se llevarán a cabo en el Teatro Municipal dentro de la Programación Regular de Teatro de Navidad durante el mes de diciembre de 2023, según figura en la propuesta del expediente.

SEGUNDO.- Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

20.- APROBACION DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “ENTRENAMIENTO POSITIVO” PARA EL AÑO 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Juventud e Infancia, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se continua, debido a la aceptación y participación, con el proyecto dedicado a los jóvenes llamado “ENTRENAMIENTO POSITIVO”. Dicho proyecto incluye entrenamiento físico consistente en cuatro horas semanales y una hora de seminario teórico práctico al mes.

Con el objeto de poder financiar dichas actividades y ofrecerlas a esta población, es necesaria una actualización de los precios.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los Precios Públicos para realización de la actividad de “Entrenamiento Positivo”, según figura en la propuesta del expediente.

SEGUNDO.- Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

21º.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (29/23).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente de fecha 11 de diciembre de 2023, en relación con reclamación de responsabilidad presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] quien actúa en nombre propio con domicilio, a efectos de notificaciones, en la C/ [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) y C.P. 28600 resultando los siguientes,

HECHOS

1º.- Con fecha 27 de junio de 2023 L.V.S. presentó escrito dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Navalcarnero, con número de registro 6331/2023, en el que se reclama responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Navalcarnero, por daños causados en el muro de su propiedad, debido al mal funcionamiento del riego del jardín municipal en la [REDACTED]. Los hechos que concretamente expone son los siguientes:

Lugar: En Navalcarnero, [REDACTED] y [REDACTED]

Expone:

“Debido al mal funcionamiento del riego del jardín municipal que se encuentra en la [REDACTED] N° [REDACTED] y [REDACTED] se observan humedades en el muro de mi propiedad, enmohecimiento y vegetación en el mismo. Tras varias llamadas realizadas a medioambiente para que modifiquen la dirección de los aspersores, cada mes o mes y medio vuelven a redirigirse hacia el mismo muro, llegando incluso a regar hasta la mitad de la parcela.”

2º.- Con fecha 6 de septiembre de 2023 se requiere a [REDACTED] valoración económica de la Responsabilidad Patrimonial.

Aporta presupuesto de reparación por importe de 4.961€, y fotografías del estado del muro.

3º.- Consta en el expediente informe de la empresa adjudicataria de parques y jardines OIHL SERVICIOS INGESAN S.A. en el que se dispone literalmente:

“En relación con la tramitación del expediente de Reclamación Patrimonial relativo a mal funcionamiento del riego del jardín municipal de la [REDACTED] la empresa OHL SERVICIOS INGESAN ha recibido en los 2 últimos años varios avisos a través de la aplicación “whatsapp” solicitando la revisión y reparación del riego del parque municipal colindante. Se ha revisado cada ocasión en que se ha solicitado; así como, en diferentes revisiones periódicas de la zona se ha observado que debido a saboteos en alguna ocasión se han manipulado arquetas y aspersores.

A continuación, se detallan los principales avisos recibidos y sus actuaciones:

- El 31 de marzo de 2022 se notifica vía “whatsapp jardines” que existe una humedad en el muro de la parcela n° [REDACTED] colindante con el jardín municipal. Esa misma mañana, se envía un oficial de riegos a revisarlo, la oficial cita textualmente a través de un audio de “whats App”: “Habrá llovido, la humedad la he estado viendo siempre con riego y sin riego, el riego está cerrado y el contador a 0”.

Se adjuntan fotografías (Fotografía n° 1 y 2) de la visita en anexo fotográfico donde ya se observa la humedad con el riego de la pradera cerrado y se comprueba en la página web www.meteoclimatic.net que entre los días 25 y 31 de marzo de 2022 hubo precipitaciones acumuladas de hasta 15 lit/m2, porque las humedades presumiblemente fueran provocadas por la lluvia y no por el riego que se encontraba cerrado. Así como, puede observarse en el anexo II las imágenes obtenidas

de Google Maps de agosto de 2021 con el muro en obras donde se puede ver también la humedad y la ausencia de un sistema de impermeabilización.

- El 4 de mayo de 2023 se avisa de una avería por la rotura de un aspersor debido a paso de un camión de la obra de la parcela colindante nº [REDACTED] se adjunta fotografía nº 3, la reparación del aspersor la realiza el responsable de la obra.

- El jueves 27 de julio de 2023 el jefe del servicio de jardines y zonas verdes de Navalcarnero de la empresa Ingesan notificó a través de correo electrónico que en esa zona hubo un sabotaje de los riegos manipulando aspersores y arrancando programadores de riego de los parques municipales de la zona.

- El martes 24 de octubre de 2024 se personan los dos oficiales de riegos, la encargada y el jefe de servicio de zonas verdes y se comprueba que los riegos están cerrados, se activan y se comprueba que los aspersores riegan correctamente sin dirigirse ninguno contra el muro perimetral (ver fotografía nº 8).

Anotar que, en alguna ocasión en revisiones rutinarias de este riego, la propietaria de la vivienda de la [REDACTED] le ha recriminado al jardinero responsable de los riegos de la zona que algunos aspersores se encontraban dirigidos hacia su muro perimetral ocasionando humedades en su cara interior, este operario le ha contestado que posiblemente debido a sabotajes, vandalismo o perros jugando con los aspersores se han podido desviar la orientación de los aspersores. En ese mismo instante han sido revisados y corregidos.

CONCLUSIONES:

Se observa que la cota de la pradera de césped se encuentra más alta que la cota de la vivienda (ver anexo fotográfico II AGOSTO 2012), separada por un muro perimetral, el cual presumiblemente no presenta ningún tipo de impermeabilización para evitar las posibles humedades que pudieran generarse (ver fotografía nº 4 del anexo, en la parte izquierda del muro perimetral se observa impermeabilización y la parte derecha no, las quejas vienen de la vivienda de la parte derecha y fotografía nº 6, se observa el asentamiento de la acera y el ladrillo visto sin impermeabilización).

A su vez, si observamos la fotografía de la construcción del muro en el anexo II. AGOSTO 2021 A y B, se observa que presumiblemente no existe impermeabilización alguna, además que ya se ve la misma humedad en los ladrillos.

El hecho que se empape el muro por su cara interior, no quiere decir que sea como consecuencia de una mala orientación de los aspersores del césped, si no que por el simple hecho de no tener impermeabilización el muro perimetral y situarse más bajo que la pradera hace que el agua del subsuelo se filtre por los ladrillos como puede verse en la fotografía de "google maps" adjunta del año 2021 donde ya se observa que había ciertas humedades en los ladrillos de la base del muro en el momento de su construcción, muy probablemente debido a las percolaciones naturales del agua a través del terreno y presuntamente a la inexistencia de una impermeabilización del muro perimetral.

En conclusión, es bastante llamativo que, si el día 31 de marzo de 2022 el riego de la pradera de césped se encontraba cerrado, hubo lluvias de cierta entidad los días previos y se recibió una queja por humedades en el muro, presumiblemente el agua que produjo esa humedad provenía de las lluvias y no del riego por aspersión. Lo que presumiblemente demuestra que no existe impermeabilización alguna en el muro".

A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 1683/2023 de 20 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde-Presidente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.



2º.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

3º.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquélla sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

4º.- La citada regulación general, contenida en la mencionada Ley 40/2015, así como en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge una doctrina jurisprudencial reiterada (entre otras: Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1991 y 24 de octubre de 1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.
- c) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.
- d) Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.

5º.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, lo que requiere la concurrencia de los elementos precisos que configuran su nacimiento. Ello determina que para que pueda atribuirse responsabilidad a la Administración se exige una cumplida acreditación no sólo del hecho y del resultado lesivo a que dé lugar, sino también, fundamentalmente, de la relación causal y directa entre unos y otros.

6º.- Para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio sea antijurídico, basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. Si no se rebosan tales estándares, existirá entonces deber del perjudicado de soportar el menoscabo y, consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad o inactividad administrativa no será imputable a la Administración.

En materia de prueba, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido atribuyendo a los informes de los funcionarios, un principio de veracidad y fuerza probatoria, salvo prueba en contrario. En el presente caso, de los informes relacionados en los antecedentes ha quedado acreditado:

- Que en el jardín municipal de la [REDACTED], tras diferentes revisiones de la zona se ha observado diferentes saboteos que han manipulado arquetas y aspersores.
- Que el muro perimetral de la vivienda situada en la [REDACTED] presumiblemente no cuenta con la impermeabilización adecuada.

7º.- En lo relativo al presunto expediente de Responsabilidad Patrimonial lo que aquí concierne es determinar si se ha producido un daño en el muro de la vivienda de [REDACTED] que dé lugar a una indemnización como consecuencia de la incorrecta prestación de Medio Ambiente Urbano; en

particular parques y jardines municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en aplicación del artículo 25.2 b) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril.

Del conjunto de las pruebas aportadas en el expediente, cabe concluir que, a juicio del técnico que suscribe, instructor del presente expediente, la hipotética relación de causalidad entre el funcionamiento del Servicios Público de Mantenimiento de parques y Jardines y los daños producidos en el muro de la vivienda de [REDACTED] no ha quedado acreditado.

8º.- En conclusión, por todos los fundamentos planteados, procede, a juicio del técnico que suscribe, desestimar la reclamación de indemnización solicitada por [REDACTED] en el Registro Municipal el día 12 de mayo de 2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] con fecha 27 de junio 2023.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución a [REDACTED]

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

22º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (100/23).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 100/23, de fecha 11 de diciembre de 2023, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 23 de enero de 2023 fue inmovilizado en la vía pública, del municipio de Navalcarnero, (Madrid), el vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con matrícula [REDACTED]. El turismo fue INMOVILLIZADO en la vía pública, permaneciendo en dicho lugar desde la citada fecha.

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue publicada, tras intentar ser notificada, de forma infructuosa, en el domicilio de [REDACTED] en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 1 de agosto de 2023, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 26 de septiembre de 2023, se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

-De acuerdo con los datos de la denuncia se acuerda incoar expediente a [REDACTED] consta en el expediente notificación mediante publicación en B.O.E. N° 272 con fecha 14 de noviembre de 2023,

FECHA DE FIRMA: 16/12/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A036806AC4E367F4FDD3E3
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC291718F707EF8594A8E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

tras ser notificado de forma infructuosa, en el domicilio a fecha de 27 de octubre de 2023, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No se han formulado alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero publicada en B.O.C.M nº 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 279 de 24 de noviembre de 2009.

El artículo 12 de la referida ordenanza prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial en su apartado J prohíbe el abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios urbanos.

Por su parte el artículo 41.3 de la referida Ordenanza califica como grave dicha infracción.

Resaltar el artículo 45 que impone a las infracciones graves multa de 751 a 1.500 euros.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751 euros.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 751 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.j de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

23º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (101/23).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 101/23, de fecha 11 de diciembre de 2023, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 28 de enero de 2023 fue inmovilizado en la vía pública, del municipio de Navalcarnero, (Madrid), el vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con matrícula [REDACTED]. El turismo fue INMOVILLIZADO en la vía pública, permaneciendo en dicho lugar desde la citada fecha.

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue publicada, tras intentar ser notificada, de forma infructuosa, en el domicilio de [REDACTED] en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 1 de agosto de 2023, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 26 de septiembre de 2023, se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

-De acuerdo con los datos de la denuncia se acuerda incoar expediente a ██████ consta en el expediente notificación mediante publicación en B.O.E. N° 272 con fecha 14 de noviembre de 2023, tras ser notificado de forma infructuosa, en el domicilio a fecha de 27 de octubre de 2.023, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No se han formulado alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero publicada en B.O.C.M nº 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 279 de 24 de noviembre de 2009.

El artículo 12 de la referida ordenanza prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial en su apartado J prohíbe el abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios urbanos.

Por su parte el artículo 41.3 de la referida Ordenanza califica como grave dicha infracción.

Resaltar el artículo 45 que impone a las infracciones graves multa de 751 a 1.500 euros.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751 euros.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar ██████ imponiéndole una sanción económica de 751 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.j de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a ██████ la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

24º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 16/12/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC291718F707EF8594A8E